



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

QUICHUA PÉREZ, Jean Pool (ORCID: 0000-0002-2022-3274)

ASESOR:

Mg. ACETO, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Reforma laboral: flexibilidad laboral y reforma procesal laboral, negociación colectiva e inspección de trabajo y sistemas previsionales

Lima – Perú

2021

DEDICATORIA:

Quiero dedicar a mis padres y hermanos, que siempre me apoyaron incondicionalmente, así como moralmente, para poder cumplir mis objetivos y metas, los cuales me brindaron entrascuro de cada año de mi carrera universitaria.

Gracias Padres y hermanos.

AGRADECIMIENTO:

Agradecer a mis formadores, que con un gran conocimiento y sabiduría a los cuales se han esforzado para ayudarme a llegar donde me encuentro, así mismo a las personas que me ayudaron con su experiencia y moralmente para poder lograr este proyecto.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción.....	1
II. Marco teórico	4
III. Metodología.....	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística ...	12
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de datos	16
3.10 Aspectos éticos	17
IV. Resultados y discusión	18
V. Conclusiones.....	27
VI. Recomendaciones.....	28
Referencias	29
Anexos	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01 – Matriz de categorización apriorística.....	12
Tabla N° 02 – Participantes.....	13
Tabla N° 03 – Validación de instrumentos.....	14

RESUMEN

Para la elaboración del presente informe, se ha tenido como principal propósito determinar la forma en que se desnaturaliza el contrato de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, situación que conlleva al juez en remembranza a la documentación presentada por el locador, dado que existe una vinculación laboral tácita, que el Estado no quiere reconocer, motivo por el cual dicha acción desnaturaliza el contrato señalado para el estudio.

La presente Tesis esta guía al enfoque cualitativo, basado en la realidad problemáticadel asunto en estudio, razón por la cual se vuelve descriptiva e interpreta los hechos verificados en el escenario de estudio, poniendo en análisis la forma en que se manifiesta en el entorno de las personas que se encuentren asociadas.

Para obtener mayor claridad respecto a lo que queremos concluir, en el presente informe, se ha realizado entrevistas a los especialistas en derecho laboral, así como la guía de análisis documental, documentos que han coadyuvado a la conclusión del presente informe de investigación.

Ante lo señalado, hemos arribado a la conclusión de que evidentemente por la naturaleza del contrato de locación de servicios, se ve afectada en relación a la subordinación y vínculo laboral con las entidades del Estado en la Zona de Lima Norte.

PALABRAS CLAVE: *Desnaturalización de contratos, contrato de locación de servicioy principio de primacía de la realidad.*

ABSTRACT

In drawing up this report, the main aim has been to determine how the contract for the hiring of services is distorted by application of the principle of the primacy of reality, a situation which leads the court to refer to the documentation submitted by the lessor, given that there is a tacit employment relationship which the State does not wish to recognize, which is why such action distorted the contract for the purpose of the contract. the studio.

This thesis is a guide to the qualitative approach, based on the problematic reality of the subject under study, which is why it becomes descriptive and interprets the facts verified in the study setting, analyzing the way it manifests itself in the environment of the people who are associated.

In order to gain greater clarity as to what we want to conclude, this report has included interviews with labour law experts, as well as the literature review guide, which have contributed to the conclusion of this research report.

In view of the above, we have come to the conclusion that, obviously, the nature of the contract for the lease of services affects the subordination and employment relationship with State entities in the North Lima Zone.

KEYWORDS: *Denaturalization of contracts, lease-of-service contracts and principle of primacy of reality.*

I. INTRODUCCIÓN:

Desde tiempos remotos, ante la evolución del ser humano, el trabajo ha sido reconocido como el esfuerzo que hace una persona, para que si o si tenga una remuneración o beneficio personal, ante dicha situación a través de los años a nivel internacional se han reconocido ciertos derechos, los mismos que han sido encuadrados en nuestro ordenamiento al igual que en la mayoría de países del mundo; sin embargo, en muchos casos el trabajo ha sido desvalorizado, por diversos mecanismos, que principalmente el Estado maneja, acto que se vuelve desleal en aras de eludir ciertas obligaciones o beneficios que por ley y derecho adquiere un trabajador, entre muchas modalidades de contrato, tenemos a la celebración de contratos bajo la modalidad de servicio, la modalidad de contrato en estudio, es una forma de contratación que es comúnmente usada a nivel de Latinoamérica, con la finalidad de disfrazar una realidad contractual que elimina los beneficios de los trabajadores; sin embargo, a pesar de revestir una formalidad, esta viene siendo cuestionada a través de la aplicación del Principio de la primacía de la realidad, el cual está destinado a evidenciar las reacciones de la vida cotidiana, encuadradas a los beneficios que por naturaleza laboral y funciones tiene cada trabajador.

En el Perú, aun cuando nuestra Constitución Política reconoce entre los derechos de toda persona el derecho al trabajo y la irrenunciable de los derechos que este comprende, la realidad es otra, dado que, las entidades empleadoras suelen adoptar el contrato de locación de servicios como un medio idóneo para evadir ciertas obligaciones laborales; verificándose así un fraude laboral, en tanto utilizan el contenido de una norma para ocultar la verdadera intención que persiguen; en este orden, existe jurisprudencia que consagra el pronunciamiento de los jueces en cuanto a la necesidad de proteger y reivindicar los derechos de los trabajadores y por tanto en aplicación del principio de primacía de la realidad han reconocido la existencia de una verdadera relación de trabajo oculta a través de contratos de locación de servicios; en ese sentido, en el presente informe nos planteamos de

manera general la siguiente interrogante ¿De qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte 2018?, en ese orden de ideas, se formula la primera interrogante específica ¿De qué manera la aplicación del principio de la primacía de la realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018?; y por último, otra interrogante ¿De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad constituye una reivindicación del derecho del trabajo del locador de servicios?.

A través del desarrollo de esta tesis hemos tenido como objetivo general el determinar de qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad; guardando relación con ello, los objetivos específicos son el determinar de qué manera la aplicación del principio de la primacía de la realidad garantiza la prevención del fraude laboral y determinar de qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad constituye una reivindicación del derecho del trabajo del locador de servicios.

La justificación teórica del desarrollo de la presente investigación se orienta en determinar de qué forma se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, siendo necesario para cumplir con tal fin apoyarnos en instrumentos que favorezcan la obtención de información idónea, debiendo tomar en cuenta, la doctrina, jurisprudencia, legislación nacional y supra nacional, en la cual se haya materializado el problema objeto de estudio; es importante en el aspecto metodológico, dado que lo que se persigue es generar aportes a las doctrinas existentes sobre el tema de investigación que conduzcan a su manejo y conocimiento en virtud de ser una realidad problemática actual; asimismo, la justificación práctica se refiere a que permitirá a la sociedad comprendida por trabajadores, estudiantes y litigantes e investigadores a establecer y atender los alcances del principio de primacía de la realidad a los efectos de lograr la desnaturalización de un contrato de locación de

servicios y por tanto el reconocimiento de una relación laboral permanente para el trabajador lo cual lo habilitara para el reclamo de los beneficios dejados de percibir mientras se mantuvo oculta la relación laboral.

Conforme a lo analizado y evidenciado en el presente informe de investigación hemos llegado en nuestro supuesto jurídico general el cual es que los contratos de locación de servicios se desnaturalizan por aplicación del principio de primacía de la realidad de manera directa, debido que a pesar de existir una formalidad contractual esta es incongruente con la realidad, de los elementos que permiten verificar rasgos propios; asimismo, los supuestos jurídicos específicos son que la aplicación del principio de la primacía de la realidad de manera directa garantiza la prevención del fraude laboral, en tanto limita a la entidad a contratar a una persona bajo la modalidad de locación de servicios de manera violando los derechos que como trabajador le corresponde y de esta manera previene que este actuar se perpetúe en el tiempo a través del fraude a la ley y que la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad de manera directa constituye una reivindicación del derecho del trabajo del locador de servicios, dado que aun cuando el contrato de locación de servicios es una modalidad contractual que permite que una persona preste servicios de manera independiente en favor de otra, la aplicación del principio de primacía de la realidad permite el reconocimiento de los derechos del trabajador que se encuentran vulnerados al haber utilizado una modalidad distinta a la que correspondía con el fin de eludir las obligaciones de ley.

Finalmente, en nuestro estudio se centra en Lima Norte, en razón que la población laboral de referida zona es sometida a este tipo de contratos de locación de servicios, pues existe aprovechamiento de parte de las entidades estatales dada la necesidad de empleo de estas personas y la ausencia de una verdadera fiscalización por la autoridad administrativa competente.

II. MARCO TEÓRICO:

Conforme a la documentación probatoria recabada, con la finalidad de favorecer nuestra investigación es oportuno traer a colación de algunos **antecedentes nacionales**, pues ahí tenemos a Abrigo (2017), en su tesis “Contratos de locación de servicios desnaturalizados y el rol del Ministerio de Trabajo en Lima Metropolitana – 2016”, llegó a la conclusión de que una vez que se acredita a través de proceso judicial, la existencia de una contratación bajo modalidad irregular y se declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de realidad el Ministerio del Trabajo puede imponer las sanciones correspondiente lo que devela una limitación en materia de fiscalización laboral pues no existe una mecanismo que permita la prevención de estas contrataciones irregulares y solo pueden ser aplicables sanciones posterior a la declaratoria de desnaturalización de contrato.

Por otro lado, tenemos a Cueva (2018), en su tesis “La desnaturalización de los contratos de locación de servicios de los Policías Municipales de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, 2017”, planteó que la desnaturalización de los contratos de locación de servicio configura una efectiva transgresión de los derechos laborales de la persona reconocidos constitucionalmente afectando de esta manera su desarrollo persona y calidad de vida de este y de su grupo familiar.

Asimismo, Campos (2018), en su tesis “El principio de primacía de la realidad como elemento desnaturalizado de los contratos por servicio específico en la provincia de Chiclayo, 2013-2016”, arribó a la conclusión de que dada la falta de regulación normativa que tipifique el modo idóneo como debe ser instrumentado el principio de primacía de la realidad conduce a los jueces a implementar el mismo a través de la interpretación del desarrollo doctrinal y jurisprudencial, lo cual impide una aplicación efectiva en casos específicos.

Flores (2018), en su tesis “Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad municipalidad de villa el salvador 2016-2017”, concluyó que la práctica común por empresas privadas e inclusive instituciones del Estado es implementar contrataciones bajo modalidad de locación de servicio sin embargo en la verificación de los rasgos de laboral por aplicación del principio de primacía de la realidad se observa que si existe una relación laboral oculta que se encuentra desnaturalizada.

Finalmente, Torres (2017), en su tesis “El principio de primacía de la realidad como un mecanismo idóneo para determinar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en EMSAPUNO S.A. 2014”, determinó que el mecanismo idóneo que permite verificar efectivamente la desnaturalización de un contrato es la aplicación del principio de primacía de la realidad que en algunos casos es implementado por las autoridades inspectora que le permite otorgándole la naturaleza laboral que corresponde y reivindicando de esta manera los derechos laborales del trabajador.

Ahora bien, en el **ámbito internacional** tenemos lo siguientes informes, tenemos a Cavallotti (2015), en su tesis “La locación de servicios como fraude laboral”, concluyó que la relación laboral no es una relación comercial que gire solo en torno a la utilidad de una empresa, sino que es una relación jurídica de orden público que persigue como fin la protección de la estabilidad laboral del trabajador y el disfrute del derecho por tanto cualquier fórmula contractual que persiga como fin eludir estas garantías constitucionales configurarían un fraude a la Ley.

Asimismo, Aristizabal y Rey (2016), en su tesis “Primacía de la realidad en las relaciones laborales”, indicaron que las características del contrato de locación de servicio difieren de manera absoluta de las cualidades de un contrato de trabajo en vista que en este no subsiste subordinación alguna a directrices ni horarios, el vínculo contractual no exige la prestación personal del servicio pudiéndose valer de terceras personas para prestarlo, permitiendo estas características aplicar el

principio de primacía de la realidad para desnaturalizar un contrato al no verificarse en la práctica lo que se consagra en la formalidad.

En ese orden de ideas, Hurtado y Pareja (2015), en su informe de investigación sobre “Principio de la primacía de la realidad en los contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos por el instituto geográfico Agustín Codazzi seccional Quindío en el año 2009 y 2010”, tuvieron la conclusión de que el salario es una base fundamental en toda relación laboral que persigue como fin no solo recompensar la productividad o esfuerzo de una persona sino que es el indicador indispensable para la fijación de los beneficios laborales de los que es objeto un trabajador aún más cuando estos beneficios han sido mermados por existir una relación laboral oculta a través de un contrato de locación que finalmente puede ser sometido a desnaturalización amparando su verdadera esencia por medio del principio de primacía de la realidad laboral.

Avalos (2015), en su tesis “La simulación y el fraude laboral y su incidencia en el visto bueno”, mencionó que los vacíos dentro del ordenamiento jurídico permiten que se realicen prácticas fraudulentas por parte de los empleadores a fin de evadir sus obligaciones frente al trabajador sometido a una modalidad contractual irregular, siendo obligatorio incorporar la simulación y el fraude laboral como causal de visto bueno de aprobación contractual para frenar estas prácticas ilegítimas.

Finalmente, Zavaleta (2016), en la tesis “Decadencia del contrato de trabajo por desnaturalización de su contenido y esencia en la legislación laboral guatemalteca”, concluyó que admitir que la voluntad de las partes como principio rector del derecho civil, pueda estar superpuesto por encima de los principios que rigen una relación de trabajo, configuraría una violación flagrante al derecho de igualdad laboral, en vista de la clara desigualdad entre empleador y trabajador y de los beneficios que se desamparan al adoptar formulas contractuales ajenas al derecho laboral.

Antes de conceptualizar, las categorías establecidas en la presente tesis, debemos tener en cuenta que para Tomaya (2017), el **contrato de trabajo** es el pacto de voluntades suscrito por dos o más personas, donde el trabajador está obligado a brindar un servicio, bajo subordinación en favor del empleador y este último, como resultado de lo señalado le brinda una contraprestación (p. 13), ahora bien, este mismo autor establece que el contrato de locación de servicio es acuerdo celebrado con el fin de ejecutar una actividad determinada de manera autónoma por un periodo de tiempo en específico y por el cual se percibe una retribución identificada como honorarios (p. 50).

Para juristas internacionales, los **contratos laborales** son aquellos suscritos por consentimiento de los sujetos donde en un aspecto empleador está obligado a pagarle a una persona natural por sus servicios y esta última está obligada a cumplirlas, Budow (2020) indica que, es por ello que se señalan cláusulas y se pone en conocimiento un reglamento de trabajo (p. 46), conforme a ellos Britto y Passos (2020), asemeja dicha posición señalado que dicha referencia se debe de cumplir para que la naturaleza de este acto consensuado sea perfecta (p. 222).

Nuestro ordenamiento jurídico no existe tipificación normativa que establezca la definición general de contrato; sin embargo, se desprende del artículo 4 del Decreto Supremo 003-97-TR, que todo contrato de trabajo es aquel que conlleve a la prestación de servicios personales de forma subordinada y por el cual se perciba una remuneración. En este sentido, tomando en consideración lo antes expuesto debemos concebir el contrato de trabajo el acuerdo de voluntades que permite el nacimiento de una relación laboral sujeta a derechos y obligaciones para las partes que la integran, donde media la prestación personal de un servicio subordinado a las exigencias del empleador y por el cual quien las ejecuta recibe un pago como contraprestación.

Para Cornejo (2011), la **locación de servicios** es un contrato civil que se encuentra fuera de la legislación laboral que permite la contratación de servicios personales pero con el actuar independiente de quien lo ejecuta sin estar sometido a la subordinación o dirección del comitente, siendo que este tipo de contratos se encuentra recogido en el artículo 1764° del Código Civil, destacando la temporalidad del servicio, la independencia en la ejecución del mismo, percibiendo un pago por la obtención de un resultado esperado por el comitente.

La **desnaturalización de contratos de Locación de Servicios**, para lo cual expondremos lo desarrollado por Rodríguez (2020), este señala que no es más que el resultado de la puestas en prácticas de fórmulas contractuales bajo las cuales se pretende encubrir una verdadera relación de trabajo evadiéndose los requisitos legales laborales que se encuentran inmerso dentro de la contratación y que en virtud de la aplicación del principio de primacía de la realidad se determina la existencia de una verdadera relación de trabajo quedando en evidencia el fraude a la Ley o la simulación implementada por el empleador (p. 70).

Por otro parte, lo referido anteriormente se alinea directamente con lo establecido en el artículo 77 del Decreto Supremo 003-97-TR, en el cual se tipifica los supuestos en los cuales se desnaturaliza un contrato sujeto a modalidad y se reconoce a tiempo indeterminado, encontrando en el literal d) de dicha norma la procedencia de la desnaturalización cuando el trabajador demuestre la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en dicha Ley.

Asimismo, tenemos que para Campos (2018) el **derecho a la reivindicación del trabajo** no es más que la restitución de los derechos infringidos del trabajador en virtud de ser eludidos por el empleador a través de la implementación de mecanismos que oculten la realidad contractual produciendo de esta manera un fraude a la ley, es por ello, que nuestro ordenamiento jurídico consagra tanto en nuestra carta magano de manera programática y en las leyes en materia laboral.

Para Abrigo (2017), los **rasgos de laboralidad** son aquellos principios protectores del derecho al trabajo que han de ser implementados como medio idóneo para garantizar, proteger y reivindicar los derechos del trabajador, encontrando entre ellos, el principio pro operario, principio de norma más favorable, principio de condición más beneficiosa, principios de irrenunciabilidad de los derechos, principio de igualdad y no discriminación, principio de la primacía de la realidad, entre otros; y estos una vez sean debidamente acreditados por el trabajador permiten sea declarada la desnaturalización de un contrato de locación de servicio y por tanto el reconocimiento de una relación laboral indeterminada del régimen laboral de la actividad privada sujeta al Decreto Legislativo 728 por aplicación del principio de primacía de la realidad, el cual procederemos a esbozar como segunda categoría de nuestra investigación.

Para Hurtado y Pareja 2015, el **principio de primacía de la realidad** significa que en todos aquellos supuestos donde media un contrato y existe discordancia entre lo que sucede en los hechos y de lo que se desprende de los documentos, debe darse preeminencia a lo que sucede en la realidad, es decir tiene preponderancia lo que en la práctica se materializa cuando ha mediado la simulación en una contratación propiciando un fraude a la Ley.

En ese sentido, la **finalidad del principio de primacía de la realidad**, Silva (2008) ha indicado que no es otra que dar cumplimiento al deber constitucional del Estado de priorizar el derecho al trabajo, garantizando y protegiendo los derechos que amparan a todo trabajador, a través de la reivindicación de los mismos cuando estos han sido transgredidos por el empleador al hacer uso de fórmulas contractuales irregulares que simulan una relación que dista de una laboral, por tanto queda claro que el fin inmediato, en donde presupone dos fines específicos, uno inmediato y otro mediato, siendo necesario para la materialización de tal fin, la verificación exhaustiva de medios probatorios que permitan determinar eficazmente los elementos que propician existencia de una relación laboral, tales como la subordinación, la prestación personal del servicio y la remuneración, aun

cuando normativamente basta con acreditar la prestación personal del servicio para que se presuma la existencia de una relación de trabajo de naturaleza indeterminada. De tal manera que, una vez se corrobore dichos elementos, aun cuando en los documentos se pretenda amparar una relación de naturaleza distinta a la laboral, procede a la materialización del fin inmediato del principio de primacía de la realidad como lo es el reconocimiento del derecho del trabajador a una relación laboral indeterminada así como los derechos que esta encarna, por tanto este primer resultado conlleva a la consecución del fin mediato de tal principio que es la reivindicación y tutela de la dignidad de toda persona. (p. 156).

Para Rodríguez (2010) el **fraude a la Ley** como el actuar de mala fe ejecutado por una persona a través de la implementación de un marco normativo en aras de encubrir la verdadera esencia de lo que persigue, siendo, por tanto, una forma de eludir obligaciones simulando la formación de una figura jurídica distinta a la que realmente se materializa en los hechos. (P. 150).

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo de diseño de investigación:

Tipo de investigación: en este trabajo de investigación es básica, los cuales se utilizaron los principios, las doctrinas, jurisprudencias, los libros, las revistas indexadas; los cuales se van a determinar las categorías y subcategorías para este trabajo de investigación. Por ello, que nos sirve para la formulación de las preguntas, de los supuestos y los resultados que van obtener en este trabajo de investigación. Es así mencionar a Valverde, S. (2015), que nos describe la investigación básica.

La Teoría fundamentada consiste en la teoría generada en razón del análisis de información emergente que es recabada de forma estructurada a través de un proceso de investigación establecido y aplicado directamente en el espacio que se materializa el fenómeno estudiado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 195). El nivel de estudio será descriptivo, son aquellos que establecen las características y rasgos importantes de personas, comunidades que permiten determinar la razón por la cual se produce el fenómeno investigado a través del análisis del mismo en su estado natural. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 185).

Diseño de la Investigación: En el estudio de Enfoque Cualitativo las muestras tomadas no son probabilísticas, estas se basan en el grupo de personas de un espacio determinado que guardan relación al fenómeno estudiado a partir de las cuales se recabaran la información relevante para la investigación. es decir, es la descripción e interpretación de la información recabada tal como sucede en el escenario de estudio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En el presente en el trabajo de investigación cualitativas en las cuales tiene categorías, en los cuales nos permite que se puede obtener las subcategorías que nos ayudara para fundamentar y elaborar las guías de entrevistas obtenidas.

Tabla 1. Matriz de categorización.

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Desnaturalización de contratos de Locación de Servicios	Desnaturalización, es el vencimiento de las cláusulas o prorrogas que se llegan a cabo en el contrato, donde ocurre en una contratación modal, lo cual tiene doble efecto, es como una relación laboral y no laboral y en segundo lugar, es calificada donde se atribuye ciertos plazos, es como aquella institución tutelar del trabajador. (Vílchez, 2015, p.36)	Locación de Servicios, aquella prestación de servicios bien intelectual y mecánico de cierta manera independiente, donde están pactado los horarios sin generar ningún derecho para el locador mediante una relación de naturaleza civil. (Ramírez, 2010, p.23)	Reivindicación del Derecho al Trabajo.
			Rasgo de Laboralidad.
Principio de Primacía de la Realidad	Principio de primacía de la realidad, tienen la finalidad para poder evitar aquellas situaciones de fraude para evadir las garantías del derecho al trabajo. (Arbulu, 2016, p. 232)	Principio de Primacía de la realidad, aquella apariencia donde debería prevalecer la realidad en los actos de encubrimiento en las ocasiones cuando el trabajador donde excede la voluntad de las partes. (Arbulu, 2016, p. 235)	Finalidad inmediata del principio de primacía de la realidad
			El Fraude laboral

Fuente: elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio:

El escenario que se va a investigar y analizar se ubica geográficamente dentro del Estado peruano, específicamente en el distrito de Lima, es en razón de ello, que se tendrá en cuenta que la presente investigación tiene como fin estudiar la problemática desde una perspectiva cercana a su vez desde el lugar donde se hallan los participantes empleando las entrevistas las cuales luego serán estudiadas en base a las posiciones adoptadas por los eruditos en base a sus conocimientos y experiencia en los cargos de jueces y abogados especialistas en la materia.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes que intervinieron en este trabajo de investigación, son personas, que van llegar a contribuir con su conocimiento, capacidad para que se pueda desarrollar el trabajo de investigación (Pérez et al., .2017, p.6). Por ello, se buscó 10 profesionales respecto al derecho para así poder obtener los aportes para este trabajo de investigación.

TABLA 2. *Participantes*

Nombre Y Apellido	Grado Académico	Profesión/ Cargo	Institución	Años de Experiencia
Jairo Meza Ramírez	Maestría en Gestión Publica	Abogado Litigante	Independiente	5 años
Miguel Álvarez Corzo	Maestría en Derecho penal y Derecho Laboral	Abogado Litigante	Independiente	5 años
Diego Ramírez Méendez	Maestría en Derecho Laboral y tributario	Abogado Litigante	Independiente	6 años
José Bendezu Cruz	Maestría en Derecho Laboral	Abogado Litigante	Independiente	5 años
Junior Gonzales Remigio	Maestría en Derecho Tributario	Gerente General Abogado	Gonzales & Camacho Global Company S.A.C	5 años
Josef Mimbela Gonzales	Maestría en Derecho Laboral	Asistente Judicial	Poder Judicial- Laboral	5 años

Vides Jhon Ramos Sumoso	Maestría en Gestión Publica	Abogado	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	5 años
José Antonio Hospinal Apolaya	Maestría en Derecho Laboral	Abogado	Estudio T y R Asociados	5 años
Esperanza Marina Llumpo Arce	Maestría en Derecho civil y derecho Laboral	Abogado	Independiente	8 años
Gustavo de la Cruz Portuguéz	Maestría en Derecho penal	Abogado	Independiente	7 años

Fuente: elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Guía de preguntas de entrevista: constituido por interrogantes generadas en base a una problemática general y específicas

Ficha de análisis de fuentes documentales: Por medio de este se llevar a cabo el estudio sistemático, teorías doctrinarias que abren la posibilidad de debate en base a la problemática y permitiendo la recolección datos primordiales para la verificación y determinación de nuestros objetivos conectados a la problemática en estudio como es la desnaturalización de contratos por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte 2018.

Guía de análisis de marco normativo: A través esta herramienta se valoraron de forma pormenorizada las normas que pudiesen ser empleadas a nuestro problema de estudio

Tabla 3. *Validación De Instrumento*

Validación de instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	La Torre Guerrero, Ángel Fernando	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Laos Jaramillo, Enrique	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Jacinto Reyna Leónidas Jesús	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Promedio		95%

Fuente: elaboración propia.

3.6. Procedimientos

Para llevar a cabo el presente estudio se tomó en consideración las siguientes etapas, partimos con la descripción de la realidad problemática lo cual nos condujo posteriormente a la formulación de las preguntas y objetivos que se pretenden determinar con la investigación.

En ese orden, se hizo la verificación de las fuentes documentales relevantes a efectos de erigir y desarrollar el marco teórico suficiente, así como las investigaciones previas relacionadas al tema de orden nacional e internacional.

En una segunda etapa, se estableció la metodología a implementar en investigación, delimitando la misma a través de un tipo de estudio básico de

teoría fundamentada con enfoque cualitativo y el diseño de la investigación, seguido de los participantes relacionados al fenómeno estudiado y los instrumentos de recolección de datos fijando entre ellos la entrevista, el análisis documental y normativo. Finalmente se fijarán los resultados de la aplicación de los instrumentos de investigación y se contrastarán entre si generando una discusión de resultados.

3.7. Rigor científico

El rigor científico fue centrado en el planteamiento de teorías y la debida comprensión de las mismas, puede vincularse el mismo a la validez y confiabilidad de la investigación llevada a cabo, siendo que los parámetros para considerar el rigor científico se concretan por medio del soporte lógico, la viabilidad de ser verificado, contrastado y confirmado, favoreciendo de esta manera que la investigación realizada pueda ser implementada a otros fenómenos de igual naturaleza. (Baptista, Fernández y Hernández, 2014, P. 125). La validez se fundó en el propicio esbozo de las posiciones ofrecidas al investigador por parte de los diferentes elementos que participan en la misma, siendo que la confiabilidad de estas estará sujeta a la capacidad del investigador de interpretar las posturas obtenidas.

3.8. Método de análisis de la información

En este procedimiento llegó a involucrar el análisis y la codificación de la información que ayudara a fomentar los conceptos o conclusiones ante tema de investigación, según Murillo (como cito en Shettini y Cortazo, 2015, p. 38). Por lo tanto, se debe indicar que la dicha información recolectada con los instrumentos utilizados ante la recolección elaborada, se llega ordenar la

información proveída de las entrevistas y de análisis documental, para lograr una buena conclusión y recomendación

3.9. Aspectos éticos

La investigación se llevó a cabo en estricto apego a las normas APA, el derecho de autor, las normas morales y de orden social. En cuanto a las entrevistas se llevaron a cabo con la autorización de los sujetos entrevistados explicando a cada uno de ellos la finalidad de la entrevista a los fines de respetar sus derechos, y que estas puedan generar debate académico, político y social con respecto a la desnaturalización de contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte 2018.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Al momento de encaminarnos en la elaboración de la presente tesis, hemos tenido que realizar una serie de entrevistas a los especialistas o expertos en materia laboral, para ello en primera instancia lo que hemos buscado de manera **general** en este informe es el determinar si se desnaturaliza el contrato de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte 2018, ante ello, realizamos la primera interrogante, la cual es “¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?”, en ese sentido los expertos Meza, Álvarez, Ramírez, Bendezú, Gonzales, Mimbela, Ramos, Hospinal, Llumpo y De la Cruz, respondieron coincidentemente en que se llega a desnaturalizar el contrato de locación cuando se dejan de cumplir los límites en los tiempos, si la empresa o entidad no actúa con respeto los derechos y beneficios de los trabajadores, también mencionan que no existe ninguna sujeción al empleador, ya que para que se pueda encubrir la dicha relación laboral, su finalidad debe de estar supeditada en burlar la aplicación de sus derechos.

En ese orden de ideas, para efectuar el análisis de nuestro objetivo general, planteamos la siguiente pregunta “desde su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?”, los entrevistados llegaron a la misma conclusión indicando que aquellos medios pertinentes en cuanto a fotos, videos, cuadernos de ingresos y/o las salidas de la empresa, las distintas formas de pago, aquel reporte del trabajo del personal, como los correos electrónicos, aquellos medios que lleguen a comprobar que la persona ha tenido contacto directo con el empleador, también menciona que tiene una fecha de inicio mas no una fecha de culminación, lo que no exige un registro en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solo con incluir y se le otorguen las boletas de pago

lo cual se puedan determinar una acreditación ante el trabajo que estuvo elaborando dentro de la empresa.

Además, para reforzar lo que queremos evidenciar, tenemos la interrogante “¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?”, en ese sentido los especialistas han hecho mención de que el principio de primacía de la realidad, principio de irrenunciable de derechos, principio de legalidad y principio de razonabilidad y proporcionalidad.

Finalmente, se les pregunto a los especialistas “¿considera usted que los rasgos de laboral establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para desnaturalización de un contrato de locación de servicios?”, ante ello, los expertos en su totalidad han establecido que si son elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato; asimismo, Mimbela hizo énfasis en que los rasgos de laboral expuestos en las sentencias tribunal constitucional y luego replicadas por el Poder Judicial, no son exclusivas ni excluyentes con una infinidad de situaciones que pueden coadyuvar a la demostración de la relación laboral.

Por otro lado, para dilucidar nuestro **objetivo específico uno**, el cual es determinar si la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018, tenemos la siguiente interrogante “¿de qué manera la aplicación del principio de la primacía de la realidad garantiza la prevención del fraude laboral?”, ante ello, los entrevistados indicaron en modo de conclusión que siempre y cuando se demuestren los hechos y apariencias sobre la ocasión, en el principio garantizar en la totalidad, con los principios supremacía de la realidad, precautorio, en avalar los derechos del trabajador vulnerando por el empleador para que se pueda combatir el fraude laboral.

Asimismo, se realizó la siguiente pregunta “en razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del principio de primacía de la realidad sobre las formas?”, para lo cual los expertos señalaron que lo que se busca determinar es que en caso de existir discrepancia o divergencia entre los hechos y lo declarado en los documentos o en las formalidades, se preferirá siempre lo que haya ocurrido en la realidad, también desnaturalizar los contratos que buscan pagar menos derechos laborales a los trabajadores; mayor énfasis Meza, estableció que la finalidad de la primacía de la realidad en todos los ámbitos del derecho busca que la aplicación práctica de diversas situaciones jurídicas, en beneficio de la lógica, debe implementarse de manera inmediata, en tanto existen situaciones que sacan la vuelta al ordenamiento jurídico y más aún al derecho laboral que es internacionalmente reconocido.

Dentro de la entrevista, para tener una visión más clara de lo que queremos demostrar cuestionamos lo siguiente: “¿considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?”, los especialistas, indicaron que dentro de los contratos son estipula encubre la falta de derechos laborales, propone que el trabajador vea su ritmo laboral cumpla los objetivos planteados, así mismo no se puede perder violar ningún derecho, el empleador tiene que respetar desde inicio y final de relación laboral para el pago de sus beneficios, por lo mismo que el trabajador tiene el derecho en renunciar si no le conviene por eso antes de firmar lo piensa si le conviene o no.

Finalmente, respecto a nuestro **objetivo específico dos**, el cual es determinar si la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad constituye una reivindicación del derecho del trabajo del locador de servicios, Lima Norte

2018, ante ello hicimos la siguiente pregunta "¿considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?", para ello los entrevistados manifestaron que la reivindicación formal y material en materia judicial permite restablecer desde el momento de la locación de servicios y cubrir los derechos laborales del trabajador y beneficiar algunas formas protegiendo el derecho al trabajo, en cuanto por parte del empleador no ha operado el contrato; asimismo, el abogado Meza plantea que esta figura procesal reconoce los derechos, que se adquiere, por una desnaturalización de contrato; es decir, el vínculo laboral nace como locación, pero cuando se declara la desnaturalización, nace nuevos derechos en favor del trabajador; por otro lado, Hospinal, estableció que no se reconoce los derechos, ya que considera que el vínculo nace de la locación, hasta que nazca la desnaturalización así nace el derecho ante el trabajador.

La siguiente pregunta que se le hizo a los expertos fue "¿considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?", ante ello, Meza, Ramírez, Bendezú, Gonzales, Mimbela, Ramos, Hospinal, Llumpo y De la Cruz, consideraron que sí, porque el Estado está en la condición de garantizar los derechos de todos sus ciudadanos, en el amparo del principio de legalidad, donde no se debe vulnerar el derecho del trabajador; y tener el mismo trato la ley, como los demás trabajadores; sin embargo, el abogado Álvarez, señaló que no, el derecho al trabajo es un derecho de segunda generación, donde se incluye el derecho al trabajo y a la libre elección del empleo, que culmina con los derechos de tercera generación donde se circunscribe en la creación del desarrollo sostenible, por lo que la declaratoria de desnaturalización no es un deber del estado, es deber de la persona hacer valer sus derechos, el

Estado no regula ello, fomenta el empleo y permite el desarrollo de empresas que generen los mismos.

Finalmente, la última pregunta planteada fue “en razón a su profesión y trayectoria ¿Cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha?”, para lo cual los especialistas indicaron que dicha situación enmarca muchos factores, en primer punto no les conviene tener trabajadores en planilla a los empleados; porque es muy costoso y tienen muchos beneficios laborales; en segundo lugar, es fácil de terminar su vínculo laboral.

Ahora, analizando la guía de análisis documental, referida al **objetivo general**, tenemos a Lugo (2016), quien enfatizó que la desnaturalización, llega a permitir que el estado este de la mano, para que se embarque con un modo que contenga efecto y causas que provocan el bien común de los servicios y la situación del operador.

Asimismo, Aristizábal y Rey (2016) evidenció que, las normas laborales peruanas aprecian a la naturaleza del principio de la realidad de que son relativas, por ello encontramos ante instituciones distintas, en las actas se llega impugnar el principio de primacía de la realidad, se llega a verificar las garantías de acuerdo a las garantías, de un debido proceso.

Finalmente, Vázquez (2014), indicó que la existencia de la normatividad de la desnaturalización que persigue, en limitar el poder que se asignó al empleador sancionando las conductas causando la desnaturalización y consecuencia a los contratos elaborados.

En ese sentido conforme, a lo señalado por los expertos se llega a que el principio de Primacía de la Realidad se entiende que en caso de

discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos debe darse preferencia a lo primero; es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos. Resultan muy útiles; sin embargo, al momento de establecerse sentencias en procesos judiciales los magistrados no suelen aplicarlos, lo cual puede verse como un apartamiento de dicha jurisprudencia.

Los magistrados no suelen utilizar lo que se conoce como rasgos de laboralidad en su mayoría de casos, pero se puede establecer una mejor ley que establezca en el territorio nacional que se reconozca a quienes tienen contratos civiles y presenten dichos rasgos, pasar a ser reconocidos como trabajadores en regímenes laborales conforme a sus labores y con los beneficios correspondientes.

No obstante, se puede determinar que el Estado trabaja conjuntamente con la normatividad para el bien común en sí de los trabajadores, para que se dé los beneficios de los trabajadores, pero se desnaturaliza para que se limite el poder del empleador, para que las conductas que causaron algún daño ante el locador causando la desnaturalización del contrato ya sea la modalidad prevista.

En relación al **primer objetivo específico**, Britto, Passos y Fagundes, (2020), nos indican que es claro que el principio de primacía de la realidad establece aquellos límites en tanto su aplicación y su naturaleza, es para que se pueda acreditar la existencia que pueda existir entre el trabajador y empleador, no solo es suficiente con la declaración de una sola o de terceros, si no que dentro de las facultades de algún inspector que debería agotar todo aquellos medios que puedan ayudar acreditar aquellos elementos del contrato de trabajo firmado.

Asimismo, Carrasco (2019), indicó que en la sociedad que estamos en estos momentos mayormente estamos regidas por la globalización de las dichas empresas que se encarga en desechar aquellos contratos de trabajo fijos por lo cual acuden a la subordinación, lo que se encarga oculta alguna relación de trabajo excluyendo sus derechos laborales del trabajador a que se llega a denominar fraudes laborales.

Hurtado y Pareja (2015) señalaron que la forma en que garantiza que se prevenga un fraude laboral es estableciendo que con solo analizar el estado real de las funciones y la prestación que ejecuta el trabajador, y en atención a la subordinación existente, dejando de lado posibles contratos verbales o escritos que se hayan suscritos, que no se puede establecer en ningún contrato ni en la propia ley la posibilidad de que las personas al contratar para ser trabajadores renuncien a los derechos que son inherentes a su condición.

No obstante, que el principio de la primacía de la realidad al momento de aplicarlo se puede dar cierta seguridad al empleador, pero en si se necesita cierta fiscalización para que esto tenga alguna prueba de que se pueda resolver algún contrato laboral que fue burla por algunas empresas, es por ellos que estos prefieren romper ciertos contratos para no dar los beneficios que le corresponde al empleador por aquellos servicios ofrecidos.

Finalmente, relacionado a la guía de análisis de documentos, en relación al **segundo objetivo específico**, tenemos a Albert (2019), quien indicó que la reivindicación se dirige conjuntamente con el poder ejecutivo y legislativo, en lo cual se promueven cada acción para que se lleguen a garantizar la normatividad igualitaria de los trabajadores dándole seguridad.

Asimismo, Budow (2020) indicó que se llega a reflejar en una mejoraría en las remuneraciones o las diversas condiciones de trabajo de los

empleadores, en ello la evidencia de los derechos a una jornada en las reivindicaciones y las normas laborales.

Por último, Cavallotti (2015) señala que la reivindicación en si una prestación mas no acción para el bien de sus beneficios, aquel derecho que agota en la aquella justicia al órgano jurisdiccional.

En concordancia con lo que dicen los expertos, se afirma que si la desnaturalización le permite al trabajador que se le reconozca la condición laboral que tenía apenas suscribió el contrato de locación, aunque de manera tardía pero se le reconocen todos sus derechos y beneficios, para que se evite el pago de los beneficios y tener responsabilidad directa de las acciones, funciones, y de los incidentes que se generen a perjuicio del trabajador, de esta forma mientras menos contacto o relación exista con el trabajador menos responsabilidad ejercerán ellos con respecto de sus locadores que en la realidad son trabajadores.

Debemos tener claro que para la validación de cualquier derecho o reconocimiento del mismo, en materia laboral, este se debe de hacer por medio de la vía judicial; asimismo, es importante rescatar cómo ha evolucionado el proceso laboral en nuestro país, dado que antes este tipo de situaciones jurídicas se resolvían en plazos no razonables, pero desde la aplicación de la oralidad en los procesos laborales, el plazo máximo para emitir el pronunciamiento es de 30 días calendario, hecho que lleva a evidenciar que el Estado si se preocupa por los trabajadores; aunque no en su totalidad, pero de una forma u otra si se evidencia ello.

Por otro lado, en relación a la locación de servicios, debemos tener en cuenta que el Estado es uno de los vulneradores de derechos labores en temas de locación de servicios y de los contratos administrativos de servicios, es por ello que a la actualidad se ha eliminado este tipo de

contrataciones, que si bien existe una desproporcionalidad que será evaluada ante el Tribunal Constitucional, lo cierto también es que sería un cambio gigante en materia laboral en nuestro país.

Finalmente, en análisis conjunto de todo lo manifestado por los especialistas y los autores analizados, en relación a la experiencia laboral que el suscrito ha realizado podemos determinar que la locación de servicios como contrato nacen desnaturalizados por la no implementación en tiempo, no se cumplen los horarios laborales, y más aún no gozan de vacaciones los trabajadores adscritos a este régimen, hemos podido también evidenciar la discriminación latente que existe para con dichos servidores, específicamente más aún si la totalidad de expertos han establecido que se vulneran derechos laborales y de tal forma desnaturalizan.

V. CONCLUSIONES:

Primero.- Que de acuerdo al principio de primacía de la realidad, se llega aplicar de una manera garantista lo cual aquellos que se comprueba el contrato civil, para que se le la tranquilidad al trabajador para que este brinde la tutela jurisdiccional efectiva, lo cual recurre al órgano jurisdiccional; así se llegara determinar aquel vinculo que exista en las partes, de una manera laboral contractual.

Segundo.- El contrato que se realizar personal bajo una modalidad del contrato de locación de servicios, aquel encubrimiento que pueda existir en ambas partes que puedan estar vulneraron como perjudicando en el locador de servicios, a que la desnaturalización del algún contrato que se obtuvo llega vulnerar aquellos derechos de los trabajadores, ya que hacen que no reciba ningún beneficios que le corresponde por ley.

Tercero.- en fin de poder salvaguardar los derechos que son fundamentales que deberían tener los trabajadores en lo cual debería existir la prohibición de la contratación bajo a una subordinada y permanente, ya que la aplicación debería dar ciertos beneficios y alcances en las entidades públicas como privada.

VI. RECOMENDACIONES:

- I.** El Estado a través de SUNAFIL debería hacer un plan donde deberían hacer una inspección a las instituciones públicas y privadas, para corroborar bajo que están elaborando sus trabajadores, de esa manera se puede verificar y así proteger los derechos de los trabajadores, como levantando las actas de inspección y a la par multas; de esa manera ese documento ayudaría como medio probatorio para una demanda de desnaturalización de contrato.

- II.** Se debería aprobar el proyecto de ley N° 5872/2020-CR, donde proponela prohibición de contratación de terceros o la locación de servicios en las entidades del estado, para que así se reduzca la informalidad en las empresas y se llegue respetar sus beneficios y derecho de los trabajadores.

- III.** Con esta aprobación de este proyecto de ley ayudaría dando una buena calidad de vida a los trabajadores; así dando el otorgamiento de los beneficios y su remuneración que merece, asimismo dando un nuevo contrato, dando todo lo que corresponde al trabajador sin despedido alguno.

REFERENCIAS:

Abrigo, A. (2017). “Contratos de locación de servicios desnaturalizados y el rol del Ministerio de Trabajo en Lima Metropolitana – 2016”. (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad Cesar Vallejo sede Lima, Perú. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22805/Abrigo_CAP.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Albert, R. (2019). “International Labor Convention No. 190 and Recommendation No. 206 on Violence and Harassment: Validity and Enforceability”. Recuperado de: <http://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/ljslr5&div=30> – ISSN: 2446-8908.

Alfonso, R. (2005). Nueva didáctica del Derecho del Trabajo. (Decima segunda Edición). Venezuela: Editorial Melvin.

Aristizabal, J. y Rey, D. (2016). “Primacía de la realidad en las relaciones laborales”. (Tesis para optar al título de Abogado). Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12022/ReyAcostaDiegoAlexander2014.pdf;jsessionid=BF52A125A4E0CC72DDA2E2527E2124DE?sequence=1>

Avalos, D. (2015), “La simulación y el fraude laboral y su incidencia en el visto bueno”. (Tesis para optar al grado de Magister en Derecho Laboral). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2390/1/TUAMDLO14-2015.pdf>

Behar, D. (2008). Metodología de la Investigación. Colombia: Editorial Shalom.

Britto, S., Passos, E. y Fagundes, G. (2020). “Valorização, Precarização e Reconhecimento dos Professores de Creches Universitárias”. Recuperado de: <https://doi.org/10.21723/riaee.v15i1.12780> – ISSN: 1982-5587.

Budow, A. (2020). “To the Victor Goes the Spoils: How the 2020 Presidential Election Could Reshape Labor and Employment Law”. Recuperado de: https://www.kmm.com/media/article/11_To%20the%20Victor%20Goes%20the%20Spoils-How%20the%202020%20Presidential%20Election%20Could%20Reshape%20Labor%20and%20Employment%20Law.pdf – ISSN: 0098-8898

Campos, G. (2018). “El principio de primacía de la realidad como elemento desnaturalizador de los contratos por servicio específico en la provincia de Chiclayo, 2013-2016”. (Tesis para optar el título de Abogada). Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5044/Campos%20Luna%20Gracia%20Melissa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carrasco, L. (2019). “El 51,1% de los trabajadores asegura que su contrato no refleja sus condiciones laborales reales”. Recuperado de: <https://blog.infoempleo.com/a/el-511-de-los-trabajadores-asegura-que-su-contrato-no-refleja-sus-condiciones-laborales-reales/> - ISSN: 1133-7893

Cavallotti, V. (2015). “La locación de servicios como fraude laboral”. (Tesis para optar el título de Abogada). Universidad Empresarial Siglo Veintiuno de Argentina. Recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12870/CAVALLOTTI%20Valentina.pdf?sequence=1>.

Cea, J., Riveros, J. y Cárdenas, R. (2019). "Resolución de conflictos laborales: caso de negociación de un contrato colectivo en Codelco (Chile)". Recuperado de: <https://revistas.uchile.cl/index.php/EDA/article/view/56949>

Condezo, M. (2012). "Vulneración de los Derechos Laborales en el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios". (Acceso el 21 de junio de 2020). <http://justiciayderecho.org.pe/revista8/articulos/TESIS%20MARIA%20CONDEZO.pdf>

Constitución Política, (1993). El Ministerio Público. Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Cornejo, C. (2011). Algunas Consideraciones sobre la Contratación Laboral. Derecho & Sociedad. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13167>

Costa, C. (2016). "La protección del derecho al trabajador (digno): entre el garantismo y la flexibilidad". (Acceso el 21 de junio de 2020). http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/106733/1/CCAL_TESIS.pdf

Cueva, R. (2018). "La desnaturalización de los contratos de locación de servicios de los Policías Municipales de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, 2017". (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad Cesar Vallejo sede Lima, Perú. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19825/Cueva_SRM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Legislativo N° 276. (2018). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/rree/normas-legales/1393-276>

Decreto Legislativo N° 728. (1997). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_dl728.pdf

Doorey, D. (2020). "Back to the Future of Canadian Labour Law". Recuperado de:
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/Citations/FullTextLinkClick?sid=e4571c24-5644-4821-a6f2-e3a80a915fae@sessionmgr103&vid=0&id=pdfFullText> – ISSN: 0034-379X

Duanyi, A. (2020). "Why Don't They Complain? The Social Determinants of Chinese Migrant Workers' Grievance Behaviors". Recuperado de:
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/Citations/FullTextLinkClick?sid=0d02918c-3aa4-4e1e-96ce-61147f4eea68@pdc-v-sessmgr03&vid=0&id=pdfFullText> -ISSN: 0019-7939

Fernández-Suárez, I, Botey, M. y Torrano, F. (2020). "Influence of contracting conditions on absenteeism". Recuperado de: 10.6018/analesps.371201 – ISSN: 0212-9728

Ferro, V. (2015) Derecho Individual del Trabajo en el Perú. Lima: Editorial San Marcos

Flores, G., García, G., Zárate, B. y Vázquez, J. (2017). "Convenios Laborales de las Personas de Origen Africano y Afrodescendientes en el Valle de Toluca, Siglos XVI y XVII. Recuperado de:
<https://doaj.org/article/cc94b98669c84beabca37437d98686bf> - ISSN: 1518- 6784.

Flores, K. (2018). "Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad municipalidad de villa el salvador 2016- 2017".(Tesis para optar el título de Abogada). Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/449/1/Tesis%20Katherine%20F..pdf>

- Frick, B., Malo, M., García, P. y Schneider, M. (2016), "The Demand for Individual Grievance Procedures in Germany and Spain: Labour Law Changes versus Business Cycle". Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/301/30123286008.pdf>
- Ghione, H. (2020). "Observations of the ILO Committee of Experts on the Collective Bargaining System in Uruguay". Recuperado de:
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=681559f4-ebd5-4e7e-b6cb-e344fc12dc4e%40pdc-v-sessmgr06&bdata=JmxhbmMc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=145030220&db=edb - ISSN: 2405688X>
- Giraldez, R. (2014). El Contrato de Servicio. (Acceso el 16 de junio de 2020).
<https://eprints.ucm.es/24528/1/T35114.pdf>
- Gómez, F. (2015) El Contrato de Trabajo. Parte General. Tomo I. Lima: Fondo Editorial PUCP
- Gutiérrez, M. y Torres, P. (2012). Vulneración al derecho a la igualdad en el régimen del Contrato Administrativo de Servicios. (Acceso el 25 de mayo de 2020).
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/9338>
- Hernández – Lahoz, P. (2017). "Especialidades aplicables a la extinción y suspensión de los contratos laborales de los directivos bancarios". Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6032434> – ISSN: 2282-2313.
- Hernández, Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de la Investigación. (6.a.ed.) México: Mg. Graw-Hill Interamericana.
- Hildebrant, W. (2018). "Perú, estamos haciendo mal las cosas". Recuperado de:
<https://books.google.com.pe/books?id=YY2kDwAAQBAJ> – ISBN:

9788740485646.

Hurtado, R. y Pareja, B. (2015). "Principio de la primacía de la realidad en los contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos por el instituto geográfico Agustín Codazzi seccional Quindío en el año 2009 y 2010". (Tesis para optar al grado de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social). Universidad Libre Seccional de Pereira, Colombia. Recuperado de:

[http://repositorio.unilibrepereira.edu.co:8080/pereira/bitstream/handle/123456789/657/PRINCI~1%20\(2\).PDF?sequence=1](http://repositorio.unilibrepereira.edu.co:8080/pereira/bitstream/handle/123456789/657/PRINCI~1%20(2).PDF?sequence=1)

Inga, L. (2019). "Factores Que Afectan El Pago De Sentencias Judiciales Por Desnaturalización De Contratos Laborales En La Unidad Ejecutora 005- Proyecto Especial Chavimochic En El Periodo 2013 – 2017". Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/104/10446094004/html/index.html>

Lielbarde, S. (2020). "The problematic aspects of the identification of the responsible party in seafarers' employment contracts a comparative analysis of the impact of the Maritime Labour Convention 2006 to the identification of the responsible shipowner in maritime labour law". Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10803/669829>

Lozoya, I. (2020). "La negociación en los contratos laborales de alta dirección". Recuperado de: <https://iurisfacil.com/todo/el-contrato-del-personal-de-alta-direccion/> - ISSN: 1133-7893.

Lugo, A. (2016). La prescripción para ejercer las acciones derivadas del despido en la nueva Ley Federal del Trabajo. (Acceso el 10 de junio de 2020). <http://hdl.handle.net/20.500.11799/62842>

Meilán-Gil, J. (2013). Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos: propuesta de revisión (Acceso el 10 de junio de 2020). <https://recyt.fecyt.es/index.php/RAP/issue/view/2190>

Monge, C. (2011). Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica. Colombia: Universidad Sur colombiana.

Neves, J. (2007) Introducción al derecho del trabajo. (Segundo Edición). Lima: Fondo Editorial PUCP

Novikova, Y, Kovalenko, K. y Kovalenko, N. (2019).
“Legal regulation of entrepreneurship of persons
with disabilities”. Recuperado de:
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=e1322711-b23e-4c4f-ab26-f8fafa62c176%40sessionmgr101> – ISSN: 20077890.

Otoya, V. (2018). “¿Qué hacer con el régimen CAS? Algunas opciones desde el derecho constitucional”. Recuperado de: <https://ius360.com/que-hacer-con-el-regimen-cas-algunas-opciones-desde-el-derecho-constitucional/>

Pacori, J. (2019). El principio de primacía de la Realidad. Revista La Gaceta Jurídica.
Recuperado de:
https://www.academia.edu/38479634/principio_de_la_primac%C3%8da_de_la_realidad_-_autor_jos%C3%89_mar%C3%8da_pacori_cari.pdf

Patlan, J. (2016). “Derechos laborales: una mirada al derecho a la calidad de vida en el trabajo”. Recuperado de: <http://cienciaergosum.uaemex.mx> se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.

Pla, Américo (1998). Los principios del Derecho del Trabajo. (Segunda Edición). Argentina: Editorial de Palma

Porrás, L. (2018). “The limits of state labour law: it's inability to protect the working poor in Bogota”. Recuperado de:
[http://vip.ucaldas.edu.co/virajes/downloads/Virajes20\(2\)_2.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/virajes/downloads/Virajes20(2)_2.pdf) – ISSN: 0123- 4471

Prieto, T. (2013). Elementos a tomar en cuenta para implementar la política de mejor

atención al ciudadano a nivel nacional. (Acceso el 21 de junio de 2020).
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/4873>

Riesco, A., García, J. y Maira, M. (2019). "The posting of workers in the European road transport industry: An approach based on the discourses of social and institutional stakeholders". Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/56132/>

Rodríguez, V. (2010). Alcances de un contrato de un contrato Locación de servicios. Lima: Editorial Didáctica.

Romero, M. y García, J. (2019). "The Constitutional Approach in the Professional Training of the Right to Work and the Right to Education". Recuperado de: <http://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/ljslr5&div=21> – ISSN: 2446-8908

Rubio, M. (2008). La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional. (Segunda Edición). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Saucedo, L. (2017). La contratación administrativa de servicios y los derechos laborales en Perú. (Acceso el 16 de junio de 2020).

ShuHong, Y. y Zia-ud-Din, M. (2017). "Analyzing the Labour Issues in Pakistan: a historical background of Labour Laws and Labour Unions". Recuperado de: 10.6092/issn.2421-2695/7577 – ISSN: 2421-2695

Silva, M. (2008) El principio de la primacía de la realidad. Revista actualidad laboral
Recuperado de:
http://www.Revistaactualidadlaboral.com/biblioteca/pdf/revistas/2001/al_06_01.pdf p. 8 60

Sirvent, N. (2017), "La diversidad de estatutos jurídicos del personal investigador

contratado laboralmente. Análisis desde el punto de vista del principio de igualdad”.

Recuperado de:

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=f6ea6dc0-2b1e-4dd2-934c-7deb597bc307%40sdc-v-sessmgr02&bdata=JmxhbmMc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=126417525&db=sih> - ISSN: 2282-2313

Thoene, U. (2018). “A Socio-Legal Exploration of the Linkages between Informal Employment, Social Protection and Labour Law in Latin America”. Recuperado de: <http://journals.openedition.org/revestudsoc/9412>

Torres, K. (2017). “El principio de primacía de la realidad como un mecanismo idóneo para determinar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en EMSAPUNO S.A. 2014”. (Tesis para optar el título de Abogada). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/5702>

Toyama, J. (2017). Guía Laboral. (Octava Edición). Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. (Quinta Reimpresión). Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L

Vargas, P. (2015). Contratación de obreros en regímenes laborales en la Municipalidad Provincial de Huanta. (Acceso el 15 de junio de 2020)

Vázquez, F. (2014). La Modificación de los Contratos Públicos. (Acceso el 25 de mayo de 2020).

<http://academicae.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/20788/tesis+doctora+I+javier+vazquez+marc%20Ag.pdf;jsessionid=18D16E48B61E42A506123244198820E3?sequence=1>

Viollaz, M. (2018). "Eficacia de la inspección laboral cuando la normativa varía según el tamaño de la empresa. El caso del Perú". Recuperado de: <https://doi.org/10.1111/ilrs.12088> - ISSN: 03785548

Zabaleta, E. (2016). "Decadencia del contrato de trabajo por desnaturalización de su contenido y esencia en la legislación laboral guatemalteca". (Tesis para optar el título de Abogada y Notaria). Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7699.pdf

Matriz de consistencia para elaboración de desarrollo de investigación

Nombre Del Estudiante: Quichua

Pérez JeanFacultad/Escuela:

Derecho.

Título	
La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018	
Categorización	<p>Categoría 1: Desnaturalización de contratos de Locación de Servicios:</p> <p>Subcategoría 1: Reivindicación del Derecho al Trabajo</p> <p>Subcategoría 1: Rasgos de laboralidad.</p> <p>Categoría 2: Principio de Primacía de la Realidad:</p> <p>Subcategoría 2: Finalidad inmediata del principio de primacía de la realidad.</p> <p>Subcategoría 2: El Fraude laboral</p>
Problema	
Problem general	¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018?
Problema específico Nº 1	¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018?

Problema específico N° 2	¿De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios?
---------------------------------	--

Objetivo	
Objetivo general	Determinar De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018
Objetivo específico Nº 1	Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018
Objetivo específico Nº 2	Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios
Supuesto Jurídico	
Supuesto jurídico general	Los Contratos de Locación de Servicios se Desnaturalizan por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad de manera directa, como consecuencia del examen exhaustivo que lleva a cabo el Juez conecedor del Proceso de cada uno de los elementos presentados por el trabajador que pretende el reconocimiento al régimen laboral de la actividad privada conduciendo a determinar que a pesar de existir una formalidad contractual esta es incongruente con la realidad pues median elementos que permiten verificar rasgos propios de la laboralidad

Supuesto jurídico especifico N° 01	La aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad de manera directa garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018, dado que impide que quien contrata a una persona bajo la modalidad de locación de servicios de manera continuada viole los derechos que al trabajador le corresponden y de esta manera previene que este actuar se perpetúe en el tiempo a través del fraude a la ley y por consiguiente fraude laboral que no es más que la intención de burlar la ley a través del encubrimiento de un verdadero contrato de trabajo con el fin de deslindarse de las
---	--

	cargas que una relación laboral le impone.
Supuesto jurídico específico N° 02	La desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad de manera directa Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios, dado que aun cuando el contrato de locación de servicios es una modalidad contractual que permite que una persona preste servicios de manera independiente en favor de otra, la aplicación del principio de primacía de la realidad permite el reconocimiento de los derechos del trabajador que se encuentran vulnerados al haber utilizado una modalidad distinta a la que correspondía con el fin de eludir las obligaciones de Ley; llevando así la relación laboral al estado natural al que pertenecen a través de la desnaturalización de los contratos de locación servicios
Método	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque cualitativo - Diseño: Interpretativo (Teoría Fundamentada) - Tipo de Investigación: Descriptiva
Método de muestreo	<p>Escenario De Estudios: Distrito Judicial Lima Norte</p> <p>Caracterización De Sujetos: Jueces laborales, abogados especialistas en derecho laboral, autoridades del Ministerio del Trabajo</p>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica E Instrumento De Recolección De Datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista Y Análisis De Documentos ✓ Instrumento: Guía De Entrevista Y Guía De Análisis Documental
Análisis cualitativo de datos	Análisis Sistemático, Hermenéutico, Analítico, Comparativo, Inductivo Y Sintético

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado.....

....

Cargo/Profesión/Grado

Académico.....

Institución.....

...

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

.....
.....
.....

2.- En razón de su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

.....
.....
.....

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?

.....
.....

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

.....

.....

.....

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

.....

.....

.....

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

.....

.....

.....

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

.....

.....

.....

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios

8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?

.....

.....

.....

9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

.....

.....

.....

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha?

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado...DIEGO ALONSO RAMIREZ
MENDEZ Cargo/Profesión/Grado Académico
ABOGADO Institución – ABOGADO
LITIGANTE

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

Se llega a desnaturalizar cuando se llegan a presentar algún rasgo de laboralidad, como existiendo algún inicio de subordinación y/o prestación de servicios de algún para hacer presumir la existencia de algún relación laboral, desde la aplicación del principio de primacía de realidad hasta en si el ofrecimiento de medios probatorios que muestren en realidad y de los hechos de algún encubriendo de un vínculo laboral.

2.- En razón de su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

La razón para poder demostrar prestación que tengo es la marcación de entrada y salida, un horario de terminado con una subordinación.

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?

Los principios en materia laboral, principio de primacía de la realidad, principio protector, principio de casualidad, principio de la buena fe, principio in dubio pro operario.

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

Bueno en si considero son aquellos elementos objetivos para su

desnaturalizacion

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

SIEMPRE EN CUANDO SE LLEGUEN A MOSTRAR LOS HECHOS ASI MISMO AQUEL PRINCIPIO QUE GARANTIZA SUS DERECHOS

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

EM SE BUSCA QUE SE TOME ENCUESTA SUS DERECHOS O SE RESPETE AQUELLOS BENEFICIOS QUE LE CORRESPONDE

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

Nadie esta obligado a firmar un contrato a cual no le convenga, nadie encubre la falta de derechos laborales, lo cual se propone a la cierta voluntad para que se cumpla los objetivos .

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios

8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?

Si, porque ayuda a restablecer y se cumplan aquellos derechos que le corresponde sean dadas al trabajador.

9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de

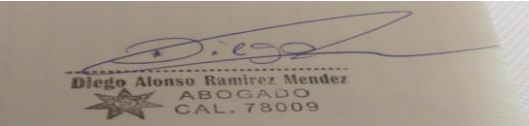
los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de

la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

No, ya que cada uno está en su condición de poder elegir aquel empleo si le conviene, la desnaturalización no es un deber en sí del estado para que haga valer el derecho.

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha?

Es en sí para evitar los pagos y los beneficios que les corresponde al empleador y como que facilita el contrato

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado JOSE ANTONIO HOSPINAL APOLAYA
Cargo/Profesión/Grado Académico
ABOGADO Institución ESTUDIO TyR
ASOCIADOS

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

La desnaturalización de los contratos de locación se producen a raíz del análisis de la primacía de la realidad en la que se encuentre el trabajador, esto significa que mientras en la realidad se puedan constatar que se realizan funciones de trabajador en cualquier régimen laboral, esto tendrá mayor peso que un contrato civil de locación.

2.- En razón de su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

Bueno, con la prestación personal del servicio se puede acreditar que existe una ejecución de una labor realizada de manera efectiva y cumplida a cabalidad, por la que se puede entender se recibirá una paga, si no tuviéramos en cuenta que todo trabajo empieza por una prestación de servicios, no se podría ni configurar el pago de la contraprestación económica ni tampoco la subordinación que existe en la mayoría de casos.

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo

contratos de locación de servicios?

Principio de la primacía de la realidad. Principio indubio pro operario

Principio de igualdad de trato y no discriminación Principio de irrenunciabilidad de Derechos Principio de Legalidad

Principio de razonabilidad y proporcionalidad Principio de continuidad

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

Resultan muy útiles, sin embargo, al momento de establecerse sentencias en procesos judiciales los magistrados no suelen usarlos lo cual puede verse como un apartamiento de dicha jurisprudencia. Los magistrados no suelen utilizar lo que se conoce como rasgos de laboralidad en su mayoría de casos, pero se puede establecer una mejor ley que establezca en el territorio nacional que se reconozca a quienes tienen contratos civiles y presenten dichos rasgos, pasar a ser reconocidos como trabajadores en regímenes laborales conforme a sus labores y con los beneficios correspondientes.

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

La forma en que garantiza que se prevenga un fraude laboral es estableciendo que con solo analizar el estado real de las funciones y la prestación que ejecuta el trabajador, y en atención a la subordinación existente, dejando de lado posibles contratos verbales o escritos que se

hayan suscritos.

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

Busca establecer la existencia correcta de un contrato laboral y de la existencia de un vínculo laboral que se pretendía encubrir o se intentaba ocultar mediante un contrato civil.

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

No se puede establecer en ningún contrato ni en la propia ley la posibilidad de que las personas al contratar para ser trabajadores renuncien a los derechos que son inherentes a su condición.

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios

8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?

Por supuesto, la desnaturalización le permite al trabajador que se le reconozca la condición laboral que tenía a penas suscribió el contrato de locación, aunque de manera tardía pero se le reconocen todos sus derechos y beneficios.


9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

En efecto, lo dicho es correcto ya que es el Estado quien debe tener la predisposición de contribuir al respeto del trabajador y sus derechos, por

ello se ha permitido el establecer la desnaturalización por vía judicial a fin de que se tutelaran los derechos que no se han respetado al momento de contratarsele.

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha?

Es claramente para evitar el pago de los beneficios y tener responsabilidad directa de las acciones, funciones, y de los incidentes que se generen a perjuicio del trabajador, de esta forma mientras menos contacto o relación exista con el trabajador menos responsabilidad ejercerán ellos con respecto de sus locadores que en la realidad son trabajadores.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jose Antonio Hospinal Apolaya	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado MIGUEL ANGEL

ALVAREZ CORZO

Cargo/Profesión/Grado

ABOGADO Académico

MAESTRISTA

Institución ESCUELA DE POSGRADO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Lugar LOS OLIVOS Fecha 05/05/2021 Duración 30 MINUTOS

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- Explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

La desnaturalización de un contrato de Locación de Servicios frente a la aplicación de la Primacía de la Realidad, configura de una manera sencilla la realidad laboral del locador, siempre y cuando el locador sea tratado como un trabajador de la empresa bajo un régimen laboral del decreto legislativo 728, entonces bajo el principio de primacía de la realidad, este trabajador ha desnaturalizado su régimen, por lo tanto en la práctica o por decirlo en la "realidad" el trabajador no resulta ser un locador, sino, un trabajador más de la empresa, por lo que amerita solicitar a la empresa una desnaturalización o demandarla judicialmente.

2.- En razón de su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

Toda relación laboral debe presumirse en 3 factores, 1. Remuneración y/o contraprestación, 2. Supervisión, jerarquía y/o coordinación y 3. Personalísima, ninguna persona adicional puede haber "tú" labor, esos son los elementos de una relación laboral, teniendo esos 3 elementos se puede desnaturalizar la locación de servicios y demandar la relación laboral, los demás elementos necesarios son los

que se buscarían dentro del régimen del decreto legislativo 728, como indica Toyama Miyagusuku, estos serían: marcación de entrada y salida, horario, supervisión laboral bajo un jefe de área, controles, amonestaciones, correo electrónico del dominio de la empresa, uniforme, entre otras, que demuestren que la relación de locador de servicios ya ha sido traspasada y que el trabajador es un trabajador dentro del régimen 728.

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?

Son principios del derecho laboral los siguientes: principio protector, principio de primacía de la realidad, principio in dubio pro operario, principio de irrenunciabilidad de los derechos, principio de causalidad, principio de la buena fe; el más lesionado en un encubrimiento de derechos laborales frente a los contratos por locación de servicios son el principio de primacía de la realidad, seguido por el de buena fe.

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

Hasta el momento han surtido efecto por lo cual considero que si son elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato.

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

Esto se explica mejor en la sentencia del expediente N°3146-2012-PA, esta sentencia habla de un contrato civil, es decir una locación de servicios e indica que los hechos prevalecen sobre las formas y apariencias, es decir que siempre que se demuestren esos hechos y apariencias sobre la ocasión, este principio garantiza en su totalidad, los derechos laborales de la persona.

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

La finalidad inmediata es poder desnaturalizar los contratos o supuestos contratos que buscan pagar menos derechos laborales a los trabajadores.

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

Una firma de un contrato de trabajo, o contratación civil es un acto jurídico, donde median los intereses de las partes, nadie los obliga a firmar, por ende, una locación de servicios bien

estipulada en ninguna de sus extensiones encubre la falta de derechos laborales, al contrario, propone que el trabajador vea su ritmo laboral para que cumpla los objetivos planteados.

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios

8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?

Si, toda vez que esta reivindicación formal y material en materia judicial permite restablecer desde el momento de la contratación, la desnaturalización de la locación de servicios y cubrir los derechos laborales del trabajador.

9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

No, el derecho al trabajo es un derecho de segunda generación, donde se incluye el derecho al trabajo y a la libre elección del empleo, que culmina con los derechos de tercera generación donde se circunscribe en la creación del desarrollo sostenible, por lo que la declaratoria de desnaturalización no es un deber del estado, es deber de la persona hacer valer sus derechos, el Estado no regula ello, fomenta el empleo y permite el desarrollo de empresas que generen los mismos.

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente

dicha?

Lo más común es para evitar pagar más derechos laborales, pero lo segundo más común es la facilidad de contratación.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORZO	 Miguel Ángel Álvarez Corzo ABOGADO CAL. 78486

**GUÍA DE
ENTREVISTA**

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado: Junior Gamaniel Gonzales Remigio

Cargo/Profesión/Grado: Gerente
General/Abogado/Licenciado

Académico.....

Institución: Gonzales & Camacho Global Company SAC

Lugar: Lima Fecha: 10 de mayo de 2021

Duración.....

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

Se desnaturaliza el contrato de locación cuando deja de cumplir el límite en el tiempo, toda vez que, si la empresa no actúa respecto en su debido momento, es para el beneficio del trabajador

2.- En razón de su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

En base a la experiencia personal, sería los medios pertinentes en cuanto a fotos, videos, cuaderno de ingreso y/o salida de la empresa, las distintas formas de pago, el reporte del trabajo del personal, correos electrónicos, entre otros medios en los cuales compruebe que la persona ha tenido algún contacto directo con el empleador

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

Lo garantiza respecto a que evita que ocurran fraudes laborales, como trabajadores fantasmas

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

En cuanto al contrato de trabajo que se realiza un empleador y el trabajador no se puede perder, violar ningún derecho, por el contrario nacen derechos en los cuales el empleador tiene que respetar desde el inicio de la relación laboral hasta después de culminar, eso incluye el pago de sus beneficios laborales o sociales

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios

8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?

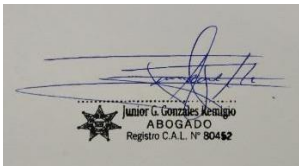
Si, porque beneficia al trabajador en alguna forma, protegiendo el derecho al trabajo, sobre todo cuando por parte del empleador no ha operado el contrato

9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

Totalmente cierto, de alguna u otra forma es el Estado el encargado en proteger los derechos de los trabajadores, la función directa de la SUNAFIL tiene que ser de manera constante las fiscalizaciones, no solo en Lima Metropolitana, sino a nivel nacional.

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha?

La razón más clara es que el empleador no quiere hacerse responsable en cuanto a derechos de los trabajadores, así como sus beneficios sociales, es por ello que hace un tiempo atrás han optado por terciarizar los trabajos, ya no hay una relación directa (empleador - trabajador), sino una empresa como tercero, dejando en desventaja al trabajador.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Junior Gamaniel Gonzales Remigio	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado: **Josef Antonio Mimbela Gonzales**

Cargo/Profesión/Grado: **abogado**

Institución: **Poder Judicial**

Lugar: **Los Olivos** Fecha: **10 de mayo del 2021** Duración:

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

Esto se produce a raíz de la utilización del contrato civil de locación de servicios que corresponde aplicar en labores netamente independientes, en el que no existe ninguna sujeción al empleador, para encubrir una relación laboral cuyo elemento diferenciador es la subordinación. La finalidad es burlar la aplicación de la serie de derechos laborales que le corresponde al trabajador en una relación laboral.

2.- En razón de su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

Lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo. Empero, se trata de una presunción que se aplica en caso el empleador no demuestre la inexistencia de la relación laboral.

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?

El principio protector, el principio de continuidad de la relación laboral, el principio de primacía de la realidad.

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

Los rasgos de laboralidad expuestos en las sentencias en principio del Tribunal Constitucional y luego replicadas por el Poder Judicial, no son exclusivas ni excluyentes. En la práctica suceden infinidad de situaciones que pueden coadyuvar a la demostración de la relación laboral.

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

En virtud que el principio de primacía de la realidad supone desenmascarar la formalidad lesiva del derecho del trabajo.

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

Revelar la existencia de la relación laboral.

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

No, la existencia de la desventaja de poderes genera que la celebración de contratos civiles cede o no tiene efecto frente a la relación laboral. Constitucionalmente, el trabajador tiene derecho a la irrenunciabilidad de sus derechos.

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios

8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?

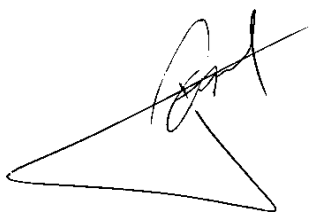
Sí, sirve para recuperar los derechos laborales excluidos injustamente y aplicarlo hacia el futuro en caso se mantenga el vínculo laboral.

9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

Sí, que se ve materializada en el artículo 23 de la Constitución.

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha?

La razón principal es evadir la aplicación de los derechos laborales que entrañan inversión económica para el empleador.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Josef Antonio Mimbela Gonzales	 Josef Antonio Mimbela Gonzales CAL 68406

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado.....José E. Bendezu
Cruz.....Cargo/Profesión/Grado
Abogado

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

Se desnaturaliza debido a que la forma legal para el contrato de locación de servicio es de una total independencia sin embargo en la realidad no se presenta este comportamiento debido a que se muestra un contrato de tipo subordinado.

- En Base a su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

Basta con determinación de dependencia en el ámbito laboral la cual se puede demostrar con los horarios con los correos y órdenes recibidas por un superior.

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?

Principalmente EL principio de legalidad y la Primacía de la realidad

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

Los hechos laborales tienen a ser distintos y cada caso presenta diferentes posibilidades sin embargo las jurisprudencias siempre son útiles para complementar los hechos comunes.

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

Evita la forma presentada con la realidad en que los hechos se presentan en el ámbito laboral.

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

Declarar los hechos verídicos efectuados en cada trabajador y el cumplimiento de las normas laborales por parte del empleador

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

El contrato civil denominado locación de servicio involucra ciertas pautas de independencia sin embargo fue utilizado por las empresas para defraudar al estado y al mismo trabajador.

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios

8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?

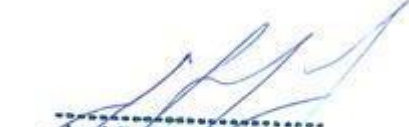
El contrato de locación de servicio es una forma de laborar de manera independiente la desnaturalización involucra la forma de hacerla pasar como un contrato de trabajo por tanto es el empleador quien la desnaturaliza

9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los

contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

A través del ministerio de trabajo se cumple el principio de la primacía de la realidad por cuanto esta se ejecuta cuando se aplica las fiscalizaciones laborales.

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha? Ambos contratos son usados sin embargo el empleador usa el contrato de locación de servicios para evadir impuestos y para evadir el pago de los réditos laborales que tiene el trabajador.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 José E. BENDEZU CRUZ ABOGADO CALN N° 2303

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado VIDES JHON RAMOS

SUMOSO Cargo/Profesión/Grado

Académico ABOGADO

Institución MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Lugar.....Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

Cuando hablamos de locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, pues su incumplimiento llevaría a que el contrato de locación de servicios suscritos entre el locador y el comitente se encuentre desnaturalizados. Con el principio de Primacía de la Realidad se entiende que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos debe darse preferencia a lo primero; es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos.

2.- En razón de su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

Según el artículo 4 del TUO del DL 728 establece: En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Además de ello, se debe tener en cuenta la presunción de laboralidad prevista en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo que menciona de la forma siguiente: «23.2. Acreditada

la prestación personal de servicios, se presume la existencia de vínculo laboral a plazo indeterminado, salvo prueba en contrario».

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?

Principios: principio protector, principio de primacía de la realidad, principio de irrenunciabilidad de los derechos, principio de la buena fe.

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

No, además de ello debemos tomar en cuenta a la acreditación de los tres elementos característicos de un contrato de trabajo.

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

El principio de la primacía de la realidad favorece al trabajador en base a las características que se dan en el ámbito práctico por lo que al darse su declaratoria ayudaría a evitar el fraude laboral.

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

Declara el verdadero régimen laboral de cada trabajador sin esconder o presumir otra distinta.

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

No, puesto que en el derecho laboral se da el principio de irrenunciabilidad de los derechos por lo que no cabría la renuncia de los mismos.

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios.


8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?

Si puesto que el trabajador ya habría estado trabajando bajo las mismas características de otro régimen laboral y con la declaratoria se le reconoce tal derecho.

9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

Si, ya que en la jurisprudencia se toma en cuenta al principio de primacía de la realidad que favorece al trabajador.

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha? Muchas veces para evadir reconocer el vínculo laboral y así no darle los beneficios correspondientes.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
VIDES JHON RAMOS SUMOSO	 <p>Wides Jhon Ramos Sumoso ABOGADO C.A.L. N° 35814</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte, 2018

Entrevistado: Jairo Jhordy Meza Ramírez

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogado Litigante (cal 78803)

Institución.....

...

Lugar: Lima Fecha: 30 de mayo de 2021 Duración.....

Objetivo general

Determinar de qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018

1.- explique Ud. ¿De qué manera se desnaturaliza el Contrato de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad?

En los centros laborales, ya sea en el sector público o privado, se desnaturaliza los contratos de locación, cuando mi empleador me obliga a cumplir un horario, Creación de un correo electrónico corporativo de la empresa contratante en favor del "locador", Tarjetas de presentación, Cartas de presentación que puedan ser expedidas por la empresa contratante, sean constancias o cualquier otra comunicación dirigida a terceras empresas presentando al "locador", Memorándums con llamadas de atención u órdenes para ejecutar por parte del "locador", Participación en capacitaciones o actividades realizadas por la empresa contratante donde el "locador" participe como parte de la estructura de la organización, entre otros causales; todo estos elementos enerva sobre el principio de la realidad, convirtiéndose en un contrato laboral.

2.- En razón de su experiencia ¿Cuál es la razón por la cual es suficiente con acreditar la prestación personal de servicio para que se presuma una relación laboral indeterminada?

Contrato de trabajo a plazo indeterminado o indefinido, Es aquel que tiene una fecha de inicio pero no una fecha de culminación, en el entendido de que puede perdurar en el tiempo hasta que se produzca una causa justificada que amerite su culminación, puede celebrarse en forma verbal o escrita y no se exige su registro ante el Ministerio de Trabajo y Promoción

del Empleo, por ende basta que al trabajador se le incluya en planillas y se le otorguen sus respectivas boletas de pagos para que se le considere como contratado a plazo indeterminado.

3.- Desde su experiencia ¿Cuáles son los principios en materia laboral que se transgreden en las relaciones de trabajo encubiertas bajo contratos de locación de servicios?

Estos son los principios vulnerados es; Principio de primacía de la realidad, principio de irrenunciabilidad de derechos, principio de legalidad y principios de razonabilidad y proporcionalidad.

4.- ¿Considera usted que los rasgos de laboralidad establecidos a nivel jurisprudencial constituyen los elementos objetivos suficientes para la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

Objetivo específico 1

Determinar De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

5.- señale Ud. ¿De qué manera la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral?

El principio de supremacía de la realidad, es un principio precautorio, que busca avalar los derechos del trabajador vulnerado por su empleador; y si cumple un echo de garantía que busca combatir el fraude laboral.

6.- En razón de su profesión y trayectoria ¿Cuál es la finalidad inmediata del Principio de primacía de la realidad sobre las formas?

Su finalidad del principio de primacía de la realidad, busca determina que en caso de existir discrepancia o divergencia entre los hechos y lo declarado en los documentos o en las formalidades, se preferirá siempre lo que haya ocurrido en la realidad.

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que al mediar la voluntad de las partes en la celebración de un contrato de locación de servicio se sobreentiende la renuncia de los derechos laborales que pudiesen estar encubierto en dicha contratación?

Para mí no se renuncia a ningún derecho; ya que, como la parte que busca el trabajo, está en la capacidad de tomar el contrato o negarse, porque

antes de, puede analizar si le conviene, y se somete a las condiciones.

Objetivo específico 2

Determinar De qué manera la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad Constituye una Reivindicación del derecho del trabajo del Locador de Servicios

8.- ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de contratos de locación de servicios reivindica el derecho del trabajo de la persona contratada bajo esta modalidad?


Yo creo, que no, más bien reconoce derechos, que se adquiere, por una desnaturalización de contrato; es decir, el vínculo laboral nace como locación, pero cuando se declara la desnaturalización, nace nuevos derechos en favor del trabajador.

9. – ¿Considera usted que la declaratoria de desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad es como consecuencia del deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo de las personas?

Considero que sí; porque el estado está en la condición de garantizar los derechos de todos sus ciudadanos, en el amparo del principio de legalidad, donde no se debe vulnerar el derecho del trabajador; y tener el mismo trato ante la ley, como los demás trabajadores.

10. -En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los empleadores implementan la modalidad de contratación de locación de servicios en vez de una relación laboral propiamente dicha?

Aquí enmarca muchos factores, en primer punto no les conviene tener trabajadores en planilla a los empleadores; porque es muy costoso y tienen muchos beneficios laborales; en segundo lugar, es fácil de terminar su vínculo laboral.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Abog.. Jairo Jhordy Meza Ramírez	 Dr. Jairo Jhordy Meza Ramirez ABOGADO CAL. 78803

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Juan de Dios Reyna Pareda de Torres
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de curso de Estadística aplicada
 1.3. Nombres de los instrumentos motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA Y FICHAS DE CONSISTENCIA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GUICHUÑA PÉREZ, JESÚS PAUL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %

Lima, del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4216592 Telf. 992607977



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Laos Jaramillo Enrique Tanson
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC - WCV -
 1.3. Nombres de los instrumentos motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000

Lima, 07 de Diciembre

FIRMA DEL EXPERTO INFO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Eusebio Cuevas Angel Ferrero

1.2. Cargo e institución donde labora:

1.3. Nombres de los instrumentos motivo de evaluación:

1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI NO 996844 Telf: 980750944

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018"

Objetivo General: determinar si se desnaturaliza el contrato de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Lugo, A. (2016). La prescripción para ejercer las acciones derivadas del despido en la nueva Ley Federal del Trabajo. (Acceso el 10 de junio de 2020). http://hdl.handle.net/20.500.11799/62842	la relación de trabajo no es, ni puede ser, una enajenación de la persona, y por ende no podrá tener como propósito el menoscabo, la pérdida o el sacrificio del hombre, la libertad debe ser el atributo principal de toda relación de trabajo, y como consecuencia de este, se desprende que así como todos los trabajadores tienen la libertad de ejercer la profesión que mejor les acomode y elegir el centro de	El trabajo exige respeto para la dignidad de quien lo presta, la dignidad humana consiste en los atributos que corresponden al hombre por el solo hecho de ser hombre, de esto se desprende que patrones y trabajadores son idénticos, de esta forma todos los trabajadores tienen el derecho de que se les trate con la misma consideración que pretenda el empresario que se le guarde; es visible que ambas figuras tienen una	Se evidencia que la desnaturalización, llega a permitir que el estado este de la mano, para que se embarque con un modo que contenga efecto y causas que provocan el bien común de los servicios y la situación del operador.

	<p>trabajo en el que se sientan mejor también es cierto que en este sentido tiene la plena libertad de separarse del mismo en cualquier tiempo, sin que pueda ejercerse en ningún caso coacción sobre su persona, lo anterior con previo aviso a la parte patronal para que no se obstaculice la producción del centro de trabajo.</p>	<p>posición distinta en el proceso de la producción, pero su naturaleza como seres humanos sigue siendo igual y sus atributos también son los mismos</p>	
--	--	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018”

Objetivo General: determinar si se desnaturaliza el contrato de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Aristizabal, J. y Rey, D.(2016). “Primacía de la realidad en las relaciones laborales”.(Tesis para optar al título de Abogado).Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. Recuperado de: https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12022/ReyAcostaDiegoAlexander2014.pdf;jsessionid=BF52A12</p>	<p>El principio de la primacía de la realidad es aquel por el cual encaso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica, con éste principio se establece la existencia o no de una relación laboral</p>	<p>si bien es cierto no existía una norma tacita que diera dicha estabilidad; existe muchas normas que reconocen expresamente la aplicación del principio en los cuales operaria la presunción de existencia de relación laboral. Se define el referido principio, señalando que en la aplicación del principio de la primacía de la realidad</p>	<p>Se llega a la conclusión que las normas laborales peruanas aprecian a la naturaleza del principio de la realidad de que son relativas, por ello encontramos ante instituciones distintas, en las actas se llega impugnar el principio de primacía de la realidad, se llega a verificar las garantías de acuerdo a las garantías, de un debido proceso.</p>

5A4 E0CC72DDA2E252 7E2 124DE?sequence=1			
--	--	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018"

Objetivo General: determinar si se desnaturaliza el contrato de locación de servicios por aplicación del principio de primacía de la realidad, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Vázquez, F. (2014). La Modificación de los Contratos Públicos. (Acceso el 25 de mayo de 2020). http://academicae.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/20788/tesis+doctoral+javier+vazquez+marc%20Ag.pdf;jsessionid=18D16E48B61E42A506123244198820E3?sequence=1</p>	<p>No cabe argumentar que cuando el contrato modificado esté previsto en el artículo 1543 del Código de Comercio, no se puede modificar el contrato originario hasta el infinito. Con ello se desnaturalizaría el contrato.</p>	<p>para ser coherente con la doctrina que sirve de fundamento a este artículo, la frase mencionada no puede tener otro significado que entender que al remitirse al apartado anterior se refiere a los requisitos de que la modificación responda a necesidades de interés público y se justifique debidamente su necesidad en el contrato.</p>	<p>la existencia de la normatividad de la desnaturalización que persigue, en limitar el poder que se asignó al empleador sancionando las conductas causando la desnaturalización y consecuencia a los contratos elaborados.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018”

Objetivo específico 1: determinar si la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Britto, S., Passos, E. y Fagundes, G. (2020). “Valorização, Precarização e Reconhecimento dos Professores de Creches Universitárias”. Recuperado de: https://doi.org/10.21723/riaee.v15i1.12780 – ISSN: 1982-5587.</p>	<p>Es importante traer a colación el concepto de riesgo o imprevisible en relación con el concepto de imprevisibilidad que nos ocupa. Si bien se trata de una institución diversa al ius variandi el concepto de hecho imprevisible es compartido por ambas.</p>	<p>entendemos que se implica una situación de devaluación, junto con una gran inestabilidad y la impotencia o frustración de los empleados ante la condición profesional. Contratación de profesionales para trabajar en organismos públicos distintos a mediante concurso público, es decir, mediante subcontratación o contrato temporal, presenta un lado nefasto que consiste en el proceso de deshumanización</p>	<p>El principio de primacía de la realidad establece aquellos límites en tanto su aplicación y su naturaleza, es para que se pueda acreditar la existencia que pueda existir entre el trabajador y empleador, no solo es suficiente con la declaración de una sola o de terceros, si no que dentro de las facultades de algún inspector que debería agotar todos aquellos medios que puedan ayudar a acreditar aquellos elementos del contrato de trabajo firmado.</p>

		<p>d el trabajo, porque, a través de su alienación, causa pérdida y unidad de clase.</p>	
--	--	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018”

Objetivo específico 1: determinar si la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Carrasco. L. (2019). “El 51,1% de los trabajadores asegura que su contrato no refleja sus condiciones laborales reales”. Recuperado de: https://blog.infoempleado.com/a/el-511-de-los-trabajadores-asegura-que-su-contrato-no-refleja-sus-condiciones-laborales-reales/ - ISSN: 1133-7893</p>	<p>En el Derecho Laboral existen una serie de principios fundamentales que buscan proteger a la parte débil en la relación laboral, es decir, su fin es lograr el trato justo y equitativo en la misma, porque en ella se encuentra una parte en condiciones de desventaja, el trabajador, por lo que con la aplicación de los principios laborales se procura alcanzar la igualdad de las partes en</p>	<p>es un instrumento procesal que debe utilizar el magistrado al momento de resolver un conflicto dentro de un proceso laboral; por ello para aplicar este principio no se tiene como base subjetividades, sino cuestiones objetivas, por ello una vez que los hechos son demostrados, estos no pueden ser neutralizados por documentos</p> <p>o formalidad alguna</p>	<p>en la sociedad que estamos en estos momentos mayormente estamos regidas por la globalización de las dichas empresas que se encarga en desechar aquellos contratos de trabajo fijos por lo cual acuden a la subordinación, lo que se encarga oculta alguna relación de trabajo excluyendo sus derechos laborales del trabajador a que se llega a denominar fraudes laborales.</p>

	dicharelación.		
--	----------------	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018”

Objetivo específico 1: determinar si la aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad garantiza la prevención del Fraude Laboral, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Hurtado, R. y Pareja, B. (2015). “Principio de la primacía de la realidad en los contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos por el instituto geográfico Agustín Codazzi seccion al Quindío en el año 2009 y 2010”. (Tesis para optar al grado de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social). Universidad Libre Seccional de Pereira, Colombia. Recuperado de:</p>	<p>En el sistema universal de protección existen varias Declaraciones y Convenios que protegen la primacía de la realidad. El primero de ellos es la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que establece lo siguiente: “Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y</p>	<p>Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes.</p>	<p>la forma en que garantiza que se prevenga un fraude laboral es estableciendo que con solo analizar el estado real de las funciones y la prestación que ejecuta el trabajador, y en atención a la subordinación existente, dejando de lado posibles contratos verbales o escritos que se hayan suscritos, que no se puede establecer en ningún contrato ni en la propia ley la posibilidad de que las personas al contratar para ser trabajadores renuncien a los derechos que son inherentes a su condición.</p>

<p>http://repositorio.unilibre.pereira.edu.co:8080/per/eira/bitstream/handle/123456789/657/PRINCI~1%20(2).PDF?sequence=1</p>	<p>satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”</p>		
--	---	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018”

Objetivo específico 2: determinar si la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad constituye una reivindicación del derecho del trabajo del locador de servicios, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Albert, R. (2019). “International Labor Convention No. 190 and Recommendation No. 206 on Violence and Harassment: Validity and Enforceability”. Recuperado de: http://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/ljslr5&div=30 – ISSN: 2446-8908.</p>	<p>El Estado actual se basa por tanto en una distribución igualitaria de derechos, deberes y beneficios (la llamada justicia redistributiva); es decir que, sobre la base del interés común, se garanticen los medios para que aquellos más desfavorecidos y por tanto “desiguales” tengan las mismas oportunidades de ejercer sus “potencialidades”</p>	<p>En este contexto de injusticia, adquiere relevancia singular el concepto de derechos humanos o fundamentales como expresión “jurídica” de los valores esenciales de la comunidad. En efecto, todo ser humano tiene derecho a un mínimo respeto debido al individuo como tal que supone la existencia de límites morales a</p>	<p>la reivindicación se dirige conjuntamente con el poder ejecutivo y legislativo, en lo cual se promueven cada acción para que se lleguen a garantizar la normatividad igualitaria de los trabajadores dándole seguridad.</p>

	mínimas en todos los ámbitos y poder así desarrollar la esencia de su libertad	cualquier acción externa.	
--	--	---------------------------	--

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE
DOCUMENTAL**

Título: "La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018"

Objetivo específico 2: determinar si la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad constituye una reivindicación del derecho del trabajo del locador de servicios, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
-------------------	-----------------------------------	------------------------	------------

<p>Budow, A. (2020). "To the Victor Goes the Spoils: How the 2020 Presidential Election Could Reshape Labor and Employment Law". Recuperado de: https://www.kmm.com/media/article/11_To%20the%20Victor%20Goes%20the%20Spoils-How%20the%2020%20Presidential%20Election%20Could%20Reshape%20Labor%20and%20Employment%20Law.pdf – ISSN: 0098-8898</p>	<p>Podemos ver que algunos piensan que ciertos derechos laborales son el embuste más grande de la historia, y que deberíamos confiar en las relaciones humanas sin la necesidad de obstaculizar la gestiones de uno u otro lado.</p>	<p>Es aceptable la postura de que, en una situación de desventaja, la parte menos favorecida necesita cierto nivel de protección; ya que, si exceptuamos esto, las relaciones laborales acabarían siendo todo lo contrario en relación a lo que se ha venido trabajando en las últimas décadas.</p>	<p>Se llega a reflejar en una mejoraría en las remuneraciones o las diversas condiciones de trabajo de los empleadores, en ello la evidencia de los derechos a una jornada en las reivindicaciones y las normas laborales.</p>
---	--	---	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios por Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, Lima Norte 2018”

Objetivo específico 2: determinar si la desnaturalización de los contratos de locación de servicio por aplicación del principio de primacía de la realidad constituye una reivindicación del derecho del trabajo del locador de servicios, Lima Norte 2018

AUTOR (A): JEAN POOL QUICHUA PEREZ

FECHA : 31 DE MAYO DE 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Cavallotti, V. (2015). “La locación de servicios como fraudelaboral”. (Tesis para optar el título de Abogada). Universidad Empresarial Siglo Veintiuno de Argentina. Recuperado de: https://repositorio.ues21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12870/CAVALLOTTI%20Valentina.pdf?sequence=1.</p>	<p>definimos a la locación de servicios como un contrato de servicios profesionales y de prestaciones recíprocas, es decir, por una parte, el locador se obliga a prestar sus servicios por cierto tiempo para un trabajo determinado, pero a quello a cambio de una retribución.</p>	<p>De esta forma, podemos concluir que existe jurisprudencia relevante que determina en qué momento se desnaturaliza un contrato de locación de servicios. Parte de muchos factores que lleguen a concluir que un contrato se encuentre desnaturalizado, desde la aplicación del principio de primacía de la realidad hasta el ofrecimiento de medios probatorios idóneos en el</p>	<p>la reivindicación en si unaprestación mas no acción para el bien de sus beneficios, aquel derecho que agota en la aquella justicia al órgano jurisdiccional.</p>

		<p>proceso laboral que demuestren que en la realidad y los hechos se encubrió un vínculo laboral suscribiendo un contrato de locación de servicios. Dejándose de lado el reconocimiento como trabajador sujeto a contrato de trabajo y negando los beneficios laborales que corresponden.</p>	
--	--	---	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ACETO LUCA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD, LIMA NORTE 2018", cuyo autor es QUICHUA PEREZ JEAN POOL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ACETO LUCA DNI: 48974953 ORCID 0000-0001-8554-6907	Firmado digitalmente por: AACETOACE el 21-07- 2021 17:12:14

Código documento Trilce: TRI - 0141180